

Bogotá, 29 de marzo de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley Orgánica No. 032 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establece la capacitación con enfoque de género a los funcionarios que atiendan mujeres víctimas de violencias" el cual quedará así:

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto eliminar la revictimización y la violencia institucional contra las mujeres víctimas de violencias al hacer uso de los diferentes canales institucionales para realizar las denuncias o la protección de sus derechos.

  
**ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**  
H. Representante por el Chocó

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**CAROLINA  
GIRALDO BOTERO**  
Congresista

Art 1

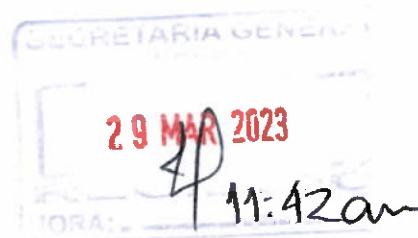
## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley N° 032 de 2022

**MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1 del Proyecto de Ley 032 de 2022 así:**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto eliminar la revictimización y la violencia institucional contra las mujeres y personas **con orientación sexual, identidad o expresión de género** sexualmente diversas víctimas de violencias, al hacer uso de los diferentes canales institucionales para realizar las denuncias o la protección de sus derechos.

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Alianza Verde





## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

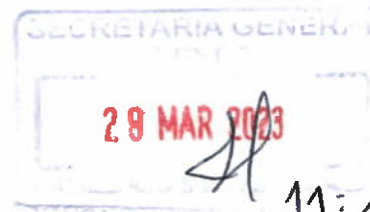
Proyecto de Ley N° 032 de 2022

**MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 032 de 2022 así:**

Artículo 2°. Con especial observancia del enfoque de género y de los instrumentos internacionales en la materia, en un plazo máximo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente ley el Gobierno nacional, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura reglamentarán, de manera coordinada y con arreglo a sus competencias, en todas las autoridades públicas, judiciales y administrativas que integran la ruta de atención en caso de violencias de **basadas en género, capacitaciones en atención a mujeres y personas con orientación sexual, identidad o expresión de género** sexualmente diversas víctimas de violencia de **basada en género**.

Estas capacitaciones serán impartidas como mínimo dos veces al año para aquellos servidores públicos que en virtud de sus funciones atiendan a mujeres y personas **con orientación sexual, identidad o expresión de género** sexualmente diversas víctimas de los diferentes tipos de violencias. Las entidades a cargo de impartir las capacitaciones deberán evaluar anualmente el resultado e impacto de estas, y tendrán que identificar e implementar las modificaciones pertinentes a la ruta de atención a mujeres y personas **con orientación sexual, identidad o expresión de género** sexualmente diversas víctimas de violencia.

Parágrafo: Para efectos del desempeño de las funciones relacionadas con la ruta de atención de las mujeres y personas **con orientación sexual, identidad o expresión de género** sexualmente diversas víctimas de violencia, se priorizará a los servidores públicos.





**CAROLINA  
GIRALDO BOTERO**  
*Congresista*

*Carolina Giraldo B*

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Alianza Verde

100-44973

Bogotá, 29 de marzo de 2023

**PROPOSICION**

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 032 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establece la capacitación con enfoque de género a los funcionarios que atiendan mujeres víctimas de violencias" el cual quedará así:

**Artículo 2°.** En un plazo máximo de seis (6) meses el Gobierno Nacional reglamentará en todas las autoridades públicas, judiciales y administrativas que integran la ruta de atención en caso de violencias de género, capacitaciones en atención a mujeres víctimas de violencia de género que serán impartidas por los menos dos (2) veces al año para aquellos funcionarios que en virtud de sus funciones atiendan a mujeres víctimas de los diferentes tipos de violencias.

  
**ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**  
H. Representante por el Chocó

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA







**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el inciso primero del artículo 2** del proyecto de ley 032 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2°.</b> Con especial observancia del enfoque de género y de los instrumentos internacionales en la materia, en un plazo máximo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente ley el Gobierno Nacional, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura reglamentarán, de manera coordinada y con arreglo a sus competencias, en todas las autoridades públicas, judiciales y administrativas que integran la ruta de atención en caso de violencias de género, capacitaciones en atención a mujeres y personas sexualmente diversas víctimas de violencia de género.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 2°.</b> Con especial observancia del enfoque de género y de los instrumentos internacionales en la materia, en un plazo máximo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente ley el Gobierno Nacional, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura reglamentarán, de manera coordinada y con arreglo a sus competencias, en todas las <del>autoridades</del> <b>entidades</b> públicas, judiciales y administrativas que integran la ruta de atención en caso de violencias de género, capacitaciones en atención a mujeres y personas sexualmente diversas víctimas de violencia de género.</p> <p>(...)</p>

Cordialmente;

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701  
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica  
jose.cardona@camara.gov.co





**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **eliminar el parágrafo del artículo 2** del proyecto de ley 032 de 2022, en el siguiente sentido:

~~Parágrafo: Para efectos del desempeño de las funciones relacionadas con la ruta de atención de las mujeres y personas sexualmente diversas víctimas de violencia, se priorizará a los servidores públicos.~~

Cordialmente;

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701  
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica  
jose.cardona@camara.gov.co



ALT 2.



Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa  
Representante por el  
Departamento de La Guajira

**PROPOSICION**

Modifíquese el artículo 2° del PROYECTO DE LEY No. 032 DE 2022 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUMPLAN FUNCIONES RELACIONADAS CON LA RUTA DE ATENCIÓN DE MUJERES Y PERSONAS SEXUALMENTE DIVERSAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA”, el cual quedaría así:

**Artículo 2°.** Con especial observancia del enfoque de género y de los instrumentos internacionales en la materia, en un plazo máximo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente ley el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Igualdad y Equidad, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura reglamentarán, de manera coordinada y con arreglo a sus competencias, en todas las autoridades públicas, judiciales y administrativas que integran la ruta de atención en caso de violencias de género, capacitaciones en atención a mujeres y personas sexualmente diversas víctimas de violencia de género.

Estas capacitaciones serán impartidas como mínimo dos veces al año para aquellos servidores públicos que en virtud de sus funciones atiendan a mujeres y personas sexualmente diversas víctimas de los diferentes tipos de violencias.

Las entidades a cargo de impartir las capacitaciones deberán evaluar anualmente el resultado e impacto de éstas, y tendrán que identificar e implementar las modificaciones pertinentes a la ruta de atención a mujeres y personas sexualmente diversas víctimas de violencia.

**Parágrafo:** Para efectos del desempeño de las funciones relacionadas con la ruta de atención de las mujeres y personas sexualmente diversas víctimas de violencia, se priorizará a los servidores públicos.

**JUSTIFICACIÓN**

El artículo tercero de la Ley 2281 DE 2023, establece el objeto del Ministerio de la igualdad y equidad, donde entre sus funciones tiene precisamente la “defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional”, por lo que consideramos que es esta la institución adecuada para coordinar por parte del gobierno nacional la temática de la que trata este proyecto de ley.

**JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de la Guajira

21 MAR 2023  
Hasbteidy S.  
11:04am



## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley N° 032 de 2022

### **MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3 del Proyecto de Ley 032 de 2022 así:**

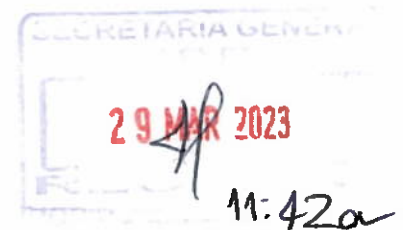
Artículo 3°. Alcance. Los programas de capacitación deberán incluir a todos los servidores públicos que cumplan funciones relacionadas con las rutas de atención de las mujeres y personas **con orientación sexual, identidad o expresión de género** ~~sexualmente~~ diversas víctimas de violencia, incluidos los contratistas por prestación de servicios. Las capacitaciones deben incorporar información pedagógica sobre la importancia de adecuar las rutas de atención en casos de violencia contra las mujeres y personas **con orientación sexual, identidad o expresión de género** ~~sexualmente~~ diversas, para que tengan un enfoque de género e interseccional.

Los servidores públicos que reciban las capacitaciones deben estar en capacidad de reconocer la confluencia de diversas categorías identitarias en las mujeres **y personas con orientación sexual, identidad o expresión de género** que acudan a las rutas de atención en casos de violencia y adoptar ajustes razonables de manera que esas interseccionalidades no se constituyan en barreras que limiten el goce efectivo de sus derechos. Las entidades encargadas de implementar las capacitaciones deberán informar a la Consejería para la Equidad de la Mujer, o a la entidad que haga sus veces sobre el cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo: La participación de los servidores públicos en estas capacitaciones no generarán derechos adicionales en materia laboral para las personas cuya vinculación no sea mediante carrera administrativa.

*Carolina Giraldo B*

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Alianza Verde







DET 3

Bogotá, 29 de marzo de 2023

PROPOSICION

SECRETARÍA GENERAL  
29 MAR 2023  
M:3400

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Orgánica No. 032 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establece la capacitación con enfoque de género a los funcionarios que atiendan mujeres víctimas de violencias" el cual quedará así:

**Artículo 3°. Alcance.** Los programas de capacitación deberán incluir a todos los empleados y servidores públicos que cumplan funciones relacionadas con las rutas de atención de las mujeres víctimas de violencia, sin importar su tipo de vinculación laboral.

**Parágrafo:** La participación de los empleados y servidores públicos en estas capacitaciones no generarán derechos adicionales en materia laboral para las personas cuya vinculación no sea mediante carrera administrativa.

*Astrid Sanchez Montes de Oca*  
**ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA**  
H. Representante por el Chocó

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA





CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**CAROLINA  
GIRALDO BOTERO**  
Congresista

ART 4

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley N° 032 de 2022

**MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley 032 de 2022 así:**

Artículo 4°. Seguimiento y evaluación. El Gobierno nacional diseñará e implementará un plan de seguimiento sobre la pertinencia y eficacia de las capacitaciones realizadas sobre las Rutas de atención para las mujeres y personas con orientación sexual, identidad o expresión de género ~~sexualmente~~ diversas en caso de ser víctimas de violencias. Así mismo, corresponderá a las entidades públicas rendir un informe anual publicado en la página oficial de la entidad sobre los programas de capacitación en la materia y los alcances logrados con las mismas.

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Alianza Verde







título

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**Proyecto de Ley N° 032 de 2022**

**MODIFIQUESE EL TÍTULO** del Proyecto de Ley 032 de 2022 así:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CAPACITACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUMPLAN FUNCIONES RELACIONADAS CON LA RUTA DE ATENCIÓN DE MUJERES Y PERSONAS **CON ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO** SEXUALMENTE DIVERSAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA".

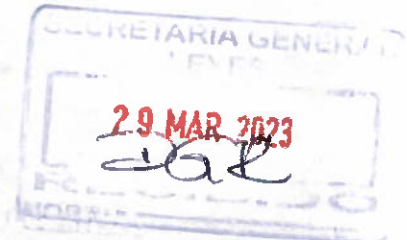
**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Alianza Verde



Bogotá D.C, 29 de marzo de 2023

#8

Doctor  
**DAVID RACERO MAYORCA**  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad



2:12 pm.

**Asunto:** Solicitud Aplazamiento Proyecto de Ley N° 032 de 2022 Cámara

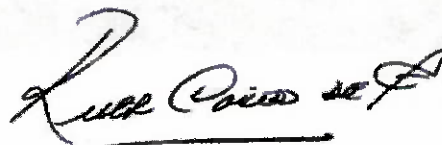
Respetado Doctor Racero,

De manera atenta solicito sea aplazada la discusión y votación del proyecto de ley N° 32 de 2022 Cámara “por medio de la cual se establece la capacitación con enfoque de género a los servidores públicos que cumplan funciones relacionadas con la ruta de atención de mujeres y personas sexualmente diversas víctimas de violencia”. El cual se encuentra en el punto 8° del orden del día

Esto en atención a que soy ponente única del mencionado proyecto y me encuentro cumpliendo una incapacidad médica que me impide liderar y exponer las consideraciones para la aprobación de este proyecto.

Adjunto copia de la excusa radicada en la Secretaria General.

Cordialmente,



**RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ**  
Representante a la Cámara  
Dpto. Nariño

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023.

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
Atn. Raúl Enrique Ávila Hernández  
Subsecretario General  
Cámara de Representantes  
Ciudad.

Asunto: Notificación de Incapacidad Médica

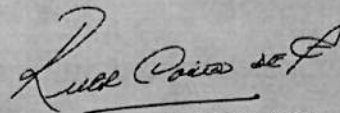
Estimado Doctor Lacouture,

De manera atenta me permite informar que el día 21 de marzo de 2023, me fue realizada una cirugía en la Clínica Marly y producto de dicho procedimiento me fue otorgada incapacidad médica entre el 21 de marzo y el 04 de abril de 2023, la cual se anexa y en consecuencia, solicito que se tenga como excusa justificada para la inasistencia a las sesiones plenarias que se desarrollen en dicho lapso de tiempo.

Adicionalmente, informo que en el punto décimo del orden del día de la sesión programada para hoy 22 de marzo, fue incluido para la discusión el Proyecto de Ley N° 032 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establece la capacitación con enfoque de género a los servidores públicos que cumplan funciones relacionadas con la ruta de atención de mujeres y personas sexualmente diversas víctimas de violencia", del cual soy ponente única, por lo que solicito se aplace y se programe para las sesiones de la semana del 10 al 14 de abril de 2023.

Agradezco su comprensión y gestión.

Cordialmente,



**RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño

*Ruth  
22 Mar 2023*